



# RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

## Nº 44/2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE OROURO	
Nº Doc. 450	Fojas Nº 1/16
Fecha	23 ENE 2015
Horas	10:44
Observaciones	to Veliz
Firma Recepción	<i>[Firma]</i>

A: Ing. Santos Javier T  
Gobernador

Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Ref: Evaluación de la Unidad Jurídica del Gobierno  
Autónomo Departamental de Oruro

El Alto, 23 de enero de 2015

### I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: "...*institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado...*", concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

*[Firma]*

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: "*3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan*".

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: "*3. Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la*



*Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.*”, asimismo establece que esta institución podrá: “9. *Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.*”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: “6. *Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado*” y “9. *Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado*”.

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se encuentran bajo su responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y



metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: *"... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación desde y conforme a la Constitución, armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011."*, estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades jurídicas de la Administración Pública.

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de*



*Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: ...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado...".*

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener que presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0788 *"La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías."*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradurial N° 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: *"PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de losa interés del Estado"*, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

## II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Mediante Memorandum N° 032/2014 de 14 de marzo del 2014, dirigido al profesional abogado de la DDD-OR, Elbia Manzaneda Barrios, a fin de dar operatividad al proceso de Evaluación de Unidades Jurídicas a nivel departamental insertas en el POA 2014 de la Dirección Departamental de Oruro, aplicando el Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión y Evaluación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública; el Director Departamental de Oruro de la Procuraduría General del Estado, instruye evaluar a la Unidad Jurídica del: 1) GADOR Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.



En fecha 20 de marzo de 2014, se remitió nota externa N° PGE-DDD-OR N° 046/2014 al Ing. Santos Tito Veliz, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a objeto de señalar día y hora de Reunión para coordinar el inicio del Proceso de Evaluación. En fecha 28/03/2014, en instalaciones del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se realizó la reunión preliminar para el inicio de evaluación, reunión en la cual se explicó los alcances y finalidad de los instrumentos procuraduriales para el cumplimiento de las funciones de Registro, Seguimiento, Supervisión y Evaluación de las UU.JJ., contando con la presencia del Jefe de Asuntos Jurídicos GADOR, personal del área Jurídica del Gobierno Autónomo en pleno y personal de la Procuraduría General del Estado DDD-OR, Dr. Waldo Soto Terrazas Director Departamental de Oruro, Dr. Osvaldo Silva, Dr. Harold Acha, Dra. Elbia Manzaneda Barrios, Profesionales Abogados de la DDD-OR.

En fecha 31 de marzo de 2014 mediante Requerimiento N°050/2014, se informa al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, el inicio y formalización, del Proceso de Evaluación de la Secretaria de Asuntos jurídicos del GADOR.

En ese sentido, la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Oruro (DDDOR) realizó el proceso de evaluación de las acciones jurídicas desarrolladas por la Unidad Jurídica (UU.JJ.) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro (GAD-OR), en una muestra de 15 procesos judiciales correspondientes a las siguientes materias:

PROCESOS CIVILES	PROCESOS COACTIVOS	PROCESOS CONTENCIOSOS O TRIBUTARIOS	PROCESOS LABORALES	ADMINISTRATIVOS SANCIONADOS	PROCESOS PENALES	TOTAL
1	3	1	1	1	8	15

### III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL GAD-OR

Se procedió a evaluar quince (15) procesos judiciales de la Unidad Jurídica del GAD-OR, en los que existen intereses del Estado reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en



el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDOR, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014, en el que se concluye:

#### ***“6.1. CONCLUSIONES SUSTANTIVAS***

- *En los 8 procesos penales que sustancia la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se evidencia patrocinio legal adecuado, realizando seguimiento constante que permite evidenciar el estado real de los procesos.*
- *De los 8 procesos penales en los que el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro se constituye en sujeto procesal activo, se verificó que el planteamiento de las demandas en términos claros y expositivos, aunque en 1 de ellos, se determina la conclusión extraordinaria del proceso por la aplicación pena mínima de tres años y porque el imputado ya habría realizado el resarcimiento del daño.*
- *En los 8 procesos penales objeto de Evaluación, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro se constituye en sujeto procesal pasivo y se verifica el planteamiento de las denuncias fue en términos claros y expositivos.*
- *En uno de los procesos penales la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no se presenta querrela, adhiriéndose al proceso iniciado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.*
- *Los 3 procesos coactivos objeto de evaluación, al momento de la presentación de la demanda, carecieron de argumentos fácticos, la Unidad Jurídica no identificó adecuadamente los hechos que amenazaban los intereses del Estado, elementos necesarios para cumplir con los requisitos de admisión de demanda.*
- *La Secretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, no realiza el uso ni planificación de estrategias jurídicas, mediante instrumentos documentados o registrados en medios físicos o magnéticos.*

#### ***6.2. CONCLUSIONES ADJETIVAS***

- *El cumplimiento de los plazos procesales en su generalidad, fueron oportunos, encontrándose a la fecha 5 procesos en etapa de investigación preliminar, y uno en etapa preparatoria de juicio oral.*
- *El planteamiento de las denuncias y querrelas se realizó en plazo oportuno.*



- *La Unidad Jurídica, en relación a los procesos en análisis, cuenta con un mecanismo de seguimiento periódico documentado de procesos judiciales, que permite la obtención de resultados favorables a la institución*

### **6.3. CONCLUSIONES METODOLÓGICAS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES**

- *La Secretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, no cuenta con una base de datos informática, para el registro de procesos judiciales y administrativos.*
- *La Secretaria de Asuntos Jurídicos del GADOR, utiliza la presentación de informes mensuales como mecanismo e instrumento de seguimiento permanente, asimismo se realiza verificaciones in situ de seguimiento a los procesos.*
- *La estructura de la Secretaria de Asuntos Jurídicos se compone de: Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos, encargado del control y funcionamiento de toda la Secretaría que a su vez se divide en áreas de Contrataciones, Notaría de Gobierno, Unidad de Límites, y el área de defensa Legal, a cargo del Patrocinio de los procesos penales.*
- *Del análisis de la actuación procesal del área legal de la Secretaria de Asuntos Jurídicos del GADOR, se evidencia una actuación litigante proactiva, cumpliendo con la función de precautela y búsqueda de resultados favorables para el patrimonio del Estado.*
- *Verificado in situ las dependencias de la Secretaria de Asuntos Jurídicos del GADOR, cuenta con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de asesoramiento legal, asistencia técnica, patrocinio legal, etc.*
- *Durante el desarrollo de la evaluación se evidenció, que el mobiliario e infraestructura no reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, la infraestructura no es apta para la afluencia de personas, constituyendo el mismo pequeño, no brindando las comodidades necesarias para un óptimo desempeño de los profesionales abogados. ”*

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014, identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica del GAD-OR riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesaria la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación a la Máxima



Autoridad Ejecutiva del GAD-OR para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradural que recomiende al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.  
**POR TANTO:**

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradural N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014, emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Oruro, **RECOMIENDA:**

**PRIMERO:** Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Oruro en el Informe de Evaluación PGE/DDDOR N° 106/2014, que en su parte final recomienda:

**"7.1. SUSTANTIVAS:**

*Se recomienda a la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro la implementación de estrategias jurídicas, como el Dibujo ejecución, a objeto de hacer efectiva la prosecución de los procesos penales.*

*Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, considere mediante la capacitación, reforzar los conocimientos de los abogados de la Unidad Jurídica, en las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la Unidad Jurídica (Civil, Penal, Constitucional, etc.).*

*La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, considere mejorar y optimizar los insumos logísticos y tecnológicos de la Unidad Jurídica, a objeto de obtener un trabajo eficaz y eficiente, en precautela de los intereses del Municipio.*





*Es necesario incrementar la atención del patrocinio a los procesos penales, a objeto de poseer los elementos necesarios que permitan la continuidad, hasta la conclusión de los mismos.*

### **7.1. ADJETIVAS**

*Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a través de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, realice un seguimiento constante a los procesos penales a objeto de asegurar resultados favorables en precautela de los intereses del Estado.*

*La Secretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, considere la implementación de un sistema de registro, asignación y seguimiento de casos tanto judiciales como administrativos, o implemente el sistema diseñado por la Procuraduría General del Estado de forma permanente, a objeto de tener sistematizados los procesos judiciales y administrativos que se sustancian.*

*Dentro de los procesos coactivos, se continúen las acciones hasta la recuperación de los montos adeudados, aportando el impulso procesal necesario a los procesos, a fin de evitar el abandono de los mismos.*

### **7.2. METODOLÓGICAS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES**

*7.2.1. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, considere la implementación de personal de apoyo al área de defensa legal, a objeto responder adecuadamente a las exigencias laborales, que son inherentes a la Unidad Jurídica, teniendo presente la carga procesal y las actividades de asesoría legal.*

*7.2.2. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, instruya específicamente a la Secretaria de Asuntos Jurídicos en el ámbito y desempeño de sus funciones, asuman las acciones necesarias y pertinentes para la obtención y resguardo de toda la documentación relacionada con procesos judiciales que se encuentren a su cargo, a fin de ejercer una gestión diligente en cumplimiento con los principios constitucionales previstos en el art. 232 de la Constitución Política del Estado."*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

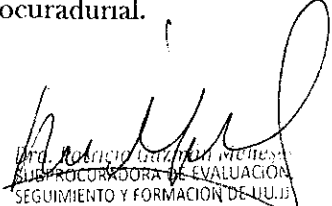
Procuraduría General del Estado

SEGUNDO: La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el informe Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014.

TERCERO: La Unidad Jurídica del GAD-OR, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Oruro, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.

Se adjunta copia legalizada del Informe de Evaluación PGE/DDD-OR N° 106/2014, que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuradural.

\*\*\*

  
Dpto. de Evaluación y Seguimiento  
SUBPROCURADORA DE EVALUACION  
SEGUIMIENTO Y FORMACION DE JUJUS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO